



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 270 – 2023 – MPC/A

Cutervo, 15 de junio del 2023.

VISTO:

El INFORME N°23-2023-MPC/SGPS/PCA-NYTG, de fecha 02 de junio del 2023, el INFORME N°133-2023-MPC/SGPS, de fecha 08 de junio del 2023, el INFORME N°721-2023-MPC/GDS, de fecha 09 de junio del 2023, el PROVEÍDO DE GERENCIA MUNICIPAL, de fecha 12 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 111°, 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que: "Los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de las juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, asimismo en el numeral 5.3, inciso 5 del Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el numeral 9 Artículo 14 de la misma norma, que establece el registro de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, debiéndose registrar a todas las organizaciones sociales y vecinales según corresponda;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6, del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, según lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; asimismo, de acuerdo al artículo 4° de su Reglamento



aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento;

Que, en el numeral 2.1) y 2.2) del Artículo 98° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programa social, defensa y promoción de derechos, planificar y concertar el desarrollo local en su circunscripción en armonía con la políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza, así como reconocer y registrar instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, con INFORME N°23-2023-MPC/SGPS/PCA-NYTG, de fecha 02 de junio del 2023, el Asistente técnico – Programa de Complementación Alimentaria, solicita al Subgerente de Programas Sociales, Proyección de resolución de alcaldía de reconocimiento a 107 comités de comedores populares del programa de Complementación Alimentaria PCA, los cuales anexa a su informe;

Que, con INFORME N°133-2023-MPC/SGPS, de fecha 08 de junio del 2023, el Subgerente de Programas Sociales, solicita al Gerente de Desarrollo Social, proyección de resolución de alcaldía de reconocimiento a 107 comités de comedores populares del programa complementación alimentaria para el año 2023;

Que, con INFORME N°721-2023-MPC/GDS, de fecha 09 de junio del 2023, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Cutervo, solicita al Gerente Municipal, reconocimiento a los 107 comités de los comedores populares para el periodo 2023, del Programa de Complementación Alimentaria del distrito y provincia de Cutervo;

Que, con PROVEÍDO DE GERENCIA MUNICIPAL, de fecha 12 de junio del 2023, el Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Legal el expediente completo a fin de evaluar y proceda a dar la atención correspondiente;

En mérito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, artículos 39° y 43° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con las visaciones correspondientes, este despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a los miembros integrantes de los 107 comedores populares del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) del distrito y provincia de Cutervo, para el periodo 2023, según el detalle expuesto en el documento adjunto a la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Programas Sociales, el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Subgerencia de Programas Sociales, la notificación a los presidentes de los comités de los comedores populares del PCA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.
GM
GPP
GAF
GAL
GDS
SGPS
SGSG
Interesado.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Moises González Cruz
ALCALDE

